CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2055/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para actuaciones en ahorro, eficiencia energética y cogeneración para personas o entidades que tienen la condición de empresas. (Código REAY INDO 012).

Advertidos errores en la Orden EYE/2055/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para actuaciones en ahorro, eficiencia energética y cogeneración para personas o entidades que tienen la condición de empresa (Código REAY IND 012), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

- Apartado séptimo. Punto segundo, párrafo 3.º: Donde dice «...Además, la subvención máxima a otorgar por actuación será del 45% bruto de los gastos subvencionables», debe decir «...Además, para las áreas técnicas AE1, AE2, AE3, AE4, AE8 y AE9, la subvención máxima a otorgar por actuación será del 45% bruto de los gastos subvencionables».
- Apartado decimoquinto: Donde dice «... siempre que la actividad subvencionada se haya realizado en plazo (desde el 1 de julio de 2006 hasta el 15 de octubre de 2007), se resolverán con cargo a los créditos presupuestarios del año 2008, sometiéndose al régimen de Orden EYE/2002/2006, de 18 de diciembre», debe decir «... siempre que la actividad subvencionable haya sido realizada en plazo (desde el 1 de julio de 2006 hasta el 15 de octubre de 2007), y no resueltas y notificadas expresamente, con anterioridad a la producción de efectos de la presente Orden, se resolverán con cargo a los créditos presupuestarios del año 2008, sometiéndose al régimen de la Orden EYE/2002/2006, salvo en lo relativo al plazo de presentación de la solicitud de cobro junto con la documentación justificativa, que para estos expedientes finalizará el 30 de junio de 2008».

CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2056/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas físicas y jurídicas que no tienen la condición de empresa y para Entidades Locales.

Advertidos errores en la Orden EYE/2056/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones públicas cofinanciadas con fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólico-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa y para Entidades Locales, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6, en la fecha de comienzo de la ejecución, donde dice «desde 01/07/06» debe decir «desde 01/07/07».
- Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6. en la fecha de finalización de la ejecución, donde dice «hasta 15/10/08» debe decir «hasta el 10/10/08».

CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/2060/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólica-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas o entidades que tienen la condición de empresa. (Código REAY IND 020).

Advertidos errores en la Orden EYE/2060/2007, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos FEDER para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólico-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León, para personas o entidades que tienen la condición de empresa (Código REAY IND 020), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Anexo IV. A y B. Memoria técnica. Punto 6. En la fecha de finalización de la ejecución, donde dice «hasta 15/10/08» debe decir «hasta el 10/10/08»

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2008, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda destinada a la mejora y recuperación del hábitat minero para el año 2007.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2008, se procede a efectuar la correspondiente rectificación.

Donde dice: «Orden EYE/147/2005, de 10 de febrero».

Debe decir: «Orden EYE/157/2007, de 30 de enero».

Burgos, 5 de febrero de 2008.

El Delegado Territorial, Fdo.: Jaime Mateu Istúriz

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Programa III – Revitalización comercial de la Orden EYE/200/2007, de 30 de enero.

Mediante la Orden EYE/200/2007, de 30 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 28, de 8 de febrero de 2007), se convocaron las subvenciones destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León, las cuales se concretaron, entre otros, en el Programa III – Revitalización comercial, financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Empleo para los ejercicios 2007 y 2008:

Ejercicio	Programa	Aplicación	Cuantía
2007	Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	2.611.596,59 euros
2008	Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	1.828.117,61 euros

El artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, la base 14.ª de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, establece que los titulares de los centros directivos de la Consejería de Economía y Empleo, independientemente del órgano competente para conceder la subvención, dictarán una resolución, que se publicará en el